

**Poder Judicial**

**División Planeamiento y Presupuesto**

**Departamento de Estadísticas**

**ASUNTOS INICIADOS POR LA LEY  
DE VIOLENCIA DOMÉSTICA EN  
MONTEVIDEO**

*Principales características de las situaciones denunciadas y las  
personas involucradas*

**Año 2015**

**DIVISION PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**

Cra. Luz M. Gonnet

**DEPARTAMENTO DE ESTADISTICAS**

Mag. Soc. María Eugenia Caggiani

**Elaboración del Informe**

Mag. Soc. María Eugenia Caggiani

**Relevamiento de Información**

Lucía Ceppi

Lic. Marcel Sum

**Diseño de la Muestra**

Ec. Guillermo Zoppolo – Instituto de Economía – Facultad de Ciencias Económicas y  
Administración - UDELAR

**Julio de 2018**

## INDICE

Presentación.....	3
1. Metodología .....	4
2. Características de los asuntos iniciados en el año 2015 por la Ley 17.514 en Montevideo .	6
2.1. Contenido de la denuncia .....	7
2.2. Procedencia de la denuncia .....	10
2.3. Antecedentes del asunto .....	13
3. Perfil de los involucrados .....	14
3.1. Sexo y edad de las presuntas víctimas .....	14
3.2. Sexo y edad de los denunciados .....	15
3.3. Vínculo entre los involucrados .....	15
4. Características del proceso .....	17
4.1. Audiencias realizadas .....	17
4.2. Medidas de protección dictadas .....	20
4.3. Pericias realizadas .....	23
4.4. Asistencia letrada de los involucrados .....	25
4.5. Resolución del proceso .....	26
Anexo metodológico .....	28

## Presentación

Este informe presenta el análisis de la información estadística correspondiente a los asuntos iniciados en el año 2015 en materia de violencia doméstica en los Juzgados Letrados de Familia Especializados de la Capital del país.

Los objetivos que persigue este relevamiento son:

- Identificar la prevalencia de las diferentes manifestaciones de violencia en el ámbito doméstico.
- Conocer el origen o el medio por el cual se denuncian las situaciones de violencia doméstica en Montevideo.
- Conocer las principales características sociodemográficas de las personas involucradas en la situación denunciada como ser sexo, edad.
- Conocer el vínculo entre quien realiza la denuncia por violencia doméstica y la presunta víctima, así como la relación entre el denunciado por la agresión y la presunta víctima.
- Relevar las principales etapas del procedimiento previsto en la ley 17.514, como por ejemplo: cantidad y tipos de audiencias realizadas, cantidad y tipo de medidas de protección dictadas, su plazo y cumplimiento, pericias solicitadas por el Juez, tipo de asistencia letrada de las partes y las causales que conducen a la finalización del procedimiento.

Los asuntos iniciados por la Ley 17.514 de violencia doméstica son competencia exclusiva de los Juzgados Letrados de Familia Especializados de la Capital, los que además también atienden los asuntos tramitados por los artículos 117 y siguientes del Código de la Niñez y de la Adolescencia. En el interior del país, los asuntos iniciados por la ley de Violencia Doméstica son competencia de las sedes que atienden las materias reguladas por el CGP, con excepción de Libertad y Rosario, que tiene

competencia en materia Penal, Adolescentes, Aduana y Familia Especializado. Únicamente existe especialización en el caso del Juzgado Letrado de Pando de 6° turno.

## **1. Metodología**

La medición de la violencia doméstica como una de las formas concretas de manifestación de la violencia contra la mujer es posible a través de diferentes metodologías.

El Informe de los Amigos de la Presidencia de la Comisión Estadística del Consejo Económico y Social de Naciones Unidas<sup>1</sup> afirma el criterio de que el instrumento privilegiado para la medición de la prevalencia en una población dada, de todas y cada una de las formas de violencia contra la mujer son las encuestas estadísticas por muestreo diseñadas específicamente para cumplir con dicho objetivo, realizadas de forma independiente o como módulo de otro tipo de encuestas preferentemente demográficas o de salud. No obstante, se reconoce que los registros administrativos son una considerable fuente de datos a los efectos de la elaboración de estadísticas sobre la violencia contra la mujer.

En este sentido el Poder Judicial es un actor central en el tratamiento de la violencia doméstica en relación a los casos cuyas denuncias llegan a las sedes judiciales. El expediente judicial es una fuente documental valiosísima que aporta información cuantitativa y cualitativa en relación a los involucrados, a la situación denunciada, así como en relación a la respuesta judicial brindada a las personas, que permite un estudio en profundidad de los casos tramitados judicialmente a un bajo costo económico, al tiempo que no expone nuevamente a la víctima a la narración de su experiencia a los efectos de la elaboración de estadísticas sobre el tema.

De todas maneras, el uso de los registros administrativos como es el caso de los expedientes judiciales, cuenta con ciertas limitantes para el abordaje de este tema, las

---

<sup>1</sup> Naciones Unidas 2010 <http://unstats.un.org/unsd/statcom/doc11/2011-5-FOC-GenderStats-S.pdf>

que son pertinente considerar. En primer lugar, existen situaciones de violencia doméstica que por diversas razones no llegan a la Justicia lo que impide su inclusión en este estudio. En segundo lugar, el personal encargado de la confección del registro así como de consignar en el instrumento de relevamiento la información solicitada no cuenta con formación específica en tareas de relevamiento de información, sino que lo hace como una función administrativa paralela a su función sustantiva que es la gestión del expediente. En el caso del Poder Judicial de Uruguay desde el año 2015 esta situación fue abordada destinando funcionarios específicamente capacitados para el registro de la información en esta materia en los Juzgados de Familia Especializados de la Capital. En tercer lugar, así como no todos los casos de violencia doméstica derivan en un asunto judicial, algunas manifestaciones de la violencia doméstica como la violencia sexual y patrimonial pueden estar sub representadas si las personas afectadas no identifican o reconocen la situación vivida como hecho de violencia doméstica de este tipo. A su vez, si las condiciones para registrar el testimonio de las víctimas no son las apropiadas, pueden inhibir la declaración de la víctima. En cuarto lugar, el registro administrativo que se utilizó para la elaboración del presente informe cuenta con la limitante de la naturaleza de los asuntos sobre los cuales se aplicó que son los tramitados por la Ley 17.514 de Violencia Doméstica, y que como su nombre lo indica sólo refiere a los casos de violencia contra la mujer que se dan en el ámbito familiar o de pareja. Quedan así excluidos otros ámbitos como el educativo, el laboral, etc.. También quedan fuera del alcance de nuestro registro los casos de violencia doméstica más violentos y que pueden derivar en lesiones graves u homicidio cuya tramitación se da en sede penal.

El **universo de análisis** son los asuntos iniciados por la Ley de Violencia Doméstica en los Juzgados Letrados Especializados de Montevideo en el año 2015. La fuente de información son los expedientes judiciales.

La **estrategia metodológica** es una muestra aleatoria de asuntos iniciados<sup>2</sup>. En el año 2015 las primeras preguntas del formulario se aplicaron de forma obligatoria a todos los expedientes, mientras que desde el ítem relativo a las audiencias se aplicó sólo a la muestra.<sup>3</sup> El relevamiento de la información consiste en un formulario electrónico instalado en el Portal Corporativo de la Red Nacional Judicial. Este formulario se crea simultáneamente al ingreso de un expediente en el Sistema de Gestión de Juzgados y se cierra una vez que se dispone el archivo de las actuaciones.

## **2. Características de los asuntos iniciados en el año 2015 por la Ley 17.514 en Montevideo**

Recordemos que para realizar el presente relevamiento se ha creado un sistema en el marco del Portal Corporativo del Poder Judicial de acuerdo al que por cada expediente caratulado de violencia doméstica se crea un formulario para el relevamiento de datos. A partir del relevamiento de cada formulario creado, se constató que: 455 no son estrictamente expediente tramitados por la Ley 17.415, sino que algunos son expedientes de la competencia en materia de CNA que tienen estas sedes, otros son testimonios y otros son exhortos administrativos. Los formularios correspondientes a estos expedientes fueron descartados a los efectos de este informe.<sup>4</sup>

En el año 2015 se iniciaron 4.765 asuntos por la Ley de Violencia Doméstica en los Juzgados Letrados de Familia Especializados de la Capital. La distribución de los mismos por turnos luce en el cuadro n°1. Se inician por la ley de violencia doméstica todos los casos que encuadran en lo definido en su artículo 1: *“Constituye violencia doméstica toda acción u omisión, directa o indirecta, que por cualquier medio menoscabe, limitando ilegítimamente el libre ejercicio o goce de los derechos humanos de una persona, causada por otra con la cual tenga o haya relación de noviazgo o con la cual*

---

<sup>2</sup> Ver Anexo Metodológico

<sup>3</sup> Fecha de iniciado, contenido y procedencia de la denuncia, antecedentes del asunto, sexo y edad de víctima y denunciado y vínculo entre las partes.

<sup>4</sup> Esta es la razón de la diferencia entre el número de asuntos iniciados en este informe y el publicado en el Anuario Estadístico.

tenga o haya tenido una relación afectiva basada en la cohabitación y originada por parentesco, por matrimonio o por unión de hecho.”

En comparación con el año 2014, se iniciaron un 5.5% asuntos menos en esta materia en Montevideo.

Al analizar la distribución por turno es preciso tener en cuenta que es la letra inicial del apellido del denunciado la que define cuál es el turno competente, es decir que esa es la única *aleatoriedad* que rige sobre la distribución de la carga de trabajo de las sedes. También es conveniente explicar que los seis turnos competentes en el año 2015 (cada uno con un Magistrado), se agrupan en dos oficinas administrativas (1°, 2°, 5° y 3°, 4° y 6°).<sup>5</sup>

Cuadro nº1: Asuntos iniciados por turno. Año 2015		
Turno	Cantidad	Porcentaje
1	595	12,5%
2	734	15,4%
5	969	20,3%
3	1129	23,7%
4	694	14,6%
6	644	13,5%
<b>Total</b>	<b>4765</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: Formulario de asuntos tramitados por la Ley nº17.514 en los Jdos. Ldos. De Familia Especializados de la Capital. Departamento de Estadísticas - Poder Judicial.  
No se incluyen asuntos iniciados por el CNA, testimonios y exhortos administrativos.

## 2.1. Contenido de la denuncia

El contenido de la denuncia refiere a la situación concreta de violencia denunciada. Esta situación que es narrada por la parte denunciante en la denuncia policial, en el escrito judicial presentado directamente en el juzgado o ante el Juez en la audiencia

<sup>5</sup> En el año 2016 se crean los Juzgados Letrados de Familia Especializados de 7° y 8° turno.

preliminar, es analizada y posteriormente clasificada en uno o más de los tipos de violencia previstos en la ley 17.514.

Al respecto, la Ley de Violencia Doméstica en su artículo 3°, prevé cuatro situaciones posibles con características distintas, las cuales se hace pertinente citar a continuación:

“ A) – Violencia física. Acción, omisión o patrón de conducta que dañe la integridad corporal de una persona.

B) – Violencia psicológica o emocional. Toda acción u omisión dirigida a perturbar, degradar o controlar la conducta, el comportamiento, las creencias o las decisiones de una persona, mediante la humillación, intimidación, aislamiento o cualquier otro medio que afecte la estabilidad psicológica o emocional.

C) – Violencia sexual. Toda acción que imponga o induzca comportamientos sexuales a una persona mediante el uso de: fuerza, intimidación, coerción, manipulación, amenaza o cualquier otro medio que anule o limite la libertad sexual.

D) – Violencia patrimonial. Toda acción u omisión que con ilegitimidad manifiesta implique daño, pérdida, transformación, sustracción, destrucción, ocultamiento o retención de bienes, instrumentos de trabajo, documentos o recursos económicos, destinada a coaccionar la autodeterminación de otra persona.”

Como es sabido, es muy frecuente que en una situación de violencia doméstica se presente de una o más formas, lo cual es necesario reflejar en el análisis. Por un lado, considerando en cuántos casos se presentó cada uno de los tipos de violencia y por otro lado se presentan los tipos de violencia combinada, tal como se dan en cada situación.

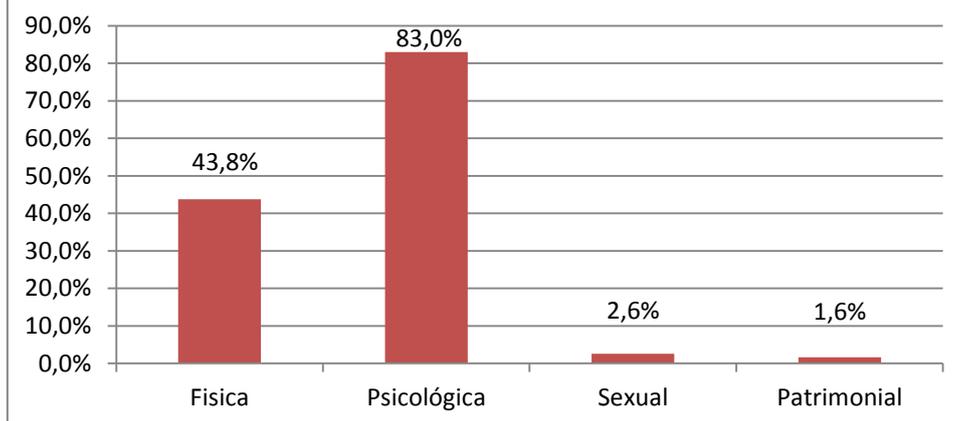
En el 83% de los asuntos judiciales iniciados en el año 2015 se registró al menos una situación de violencia psicológica además de otras posibles expresiones de agresión. De igual forma, en un 43,8% se denunció violencia física. La violencia sexual y patrimonial, continúan siendo muy marginales como motivo de denuncia en las sedes de familia especializado.

**Cuadro nº2: Tipo de violencia denunciada. Año 2015**

Tipo de violencia	Frecuencia	Porcentaje
Física	2085	43,8%
Psicológica	3957	83,0%
Sexual	122	2,6%
Patrimonial	76	1,6%

Fuente: Formulario de asuntos tramitados por la Ley nº17.514 en los Jdos. Ldos. De Familia Especializados de la Capital. Departamento de Estadísticas - Poder Judicial.  
-El porcentaje total no suma 100 debido a que puede registrarse más de un tipo a la vez.

**Gráfico nº 1: Tipo de violencia denunciada**



Si se analizan todas las formas de violencia presentes en cada denuncia se observa que en la mitad de los casos existe únicamente violencia psicológica, siguiendo en orden de ocurrencia la violencia psicológica y física juntas en un 39,6% de los asuntos. En los asuntos iniciados en 2015, se registró un descenso de los casos en que únicamente se denunció violencia física, pasando de 13,4% en 2014 a 6,6%. Antes de apresurarse a realizar interpretaciones sobre este cambio en el volumen de denuncias de violencia física hay que considerar que hay aspectos de la realidad que pueden escapar a este relevamiento. Cabe preguntarse si la violencia física no ha tenido un cambio de modalidad que resulte en situaciones más graves que conduzcan a una denuncia en

sede penal y no en una sede de familia especializada. Al igual que lo visto en años anteriores estas tres situaciones representan el 95,5% del total de situaciones denunciadas.

**Cuadro nº 3: Tipos de violencias denunciados en un mismo asunto. Año 2015**

<b>Tipos de violencia</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Sólo Violencia psicológica	2353	49,4%
Violencia física y psicológica	1887	39,6%
Sólo Violencia física	315	6,6%
Violencia física, psicológica y sexual	80	1,7%
Violencia física, psicológica y patrimonial	36	0,8%
Violencia psicológica y sexual	34	0,7%
Violencia psicológica y patrimonial	34	0,7%
Violencia física, psicológica, sexual y patrimonial	11	0,2%
Violencia física y sexual	7	0,1%
Sólo Violencia sexual	4	0,1%
Sólo Violencia patrimonial	2	0,0%
Violencia sexual y patrimonial	1	0,0%
Violencia física y patrimonial	1	0,0%
<b>Total</b>	<b>4765</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: Formulario de asuntos tramitados por la Ley nº17.514 en los Jdos. Ldos. De Familia Especializados de la Capital. Departamento de Estadísticas - Poder Judicial.

## 2.2. Procedencia de la denuncia

La mayoría de los asuntos – 86,9%- comienzan con una denuncia policial, seguido en un 9% por los casos que se inician a través de una denuncia en baranda del juzgado mediante escrito judicial (patrocinado por un abogado particular). También el asunto se puede iniciar por la vía de una denuncia penal, en estos casos el juez penal comunica la existencia de una situación de violencia doméstica a la justicia de familia especializada en el entendido que es competencia de ésta última. En el año 2015 representaron el 3,5% del total de asuntos iniciados. Finalmente, muy minoritarias son las denuncias que llegan de una dependencia del Ministerio de Salud Pública u otros

organismos como la Administración Nacional de Educación Pública o una ONG, fundamentalmente porque como se verá más adelante el denunciante es en la mayoría de los casos la presunta víctima.

<b>Cuadro nº4 : Procedencia de la denuncia. Año 2015</b>		
Procedencia	Frecuencia	Porcentaje
Policial	4139	86,9%
En baranda	427	9,0%
Penal	165	3,5%
Otras	34	0,7%
<b>Total</b>	<b>4765</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: Formulario de asuntos tramitados por la Ley nº17.514 en los Jdos. Ldos. De Familia Especializados de la Capital. Departamento de Estadísticas - Poder Judicial.

En Montevideo, las denuncias policiales por violencia doméstica pueden realizarse en una seccional policial o en una Unidad Especializada en Violencia Doméstica. El formulario de asuntos tramitados por la ley de violencia doméstica recoge a partir del año 2014, la información respecto a seccional o Unidades Especializadas donde se realizó la denuncia. Las Unidades Especializadas, como su nombre lo indica, cuentan con operadores policiales para recibir y dar seguimiento a los casos de violencia doméstica. Existen a la fecha cuatro Unidades Especializadas en Violencia Doméstica con una jurisdicción territorial que agrupa varias seccionales policiales. El dato en relación a la seccional en la que se realizó la denuncia policial se corresponde con la ubicación geográfica en la que ocurrió el evento denunciado. No obstante, las denuncias se pueden radicar en cualquier Unidad Especializada independientemente de la ubicación geográfica donde aconteció el hecho. A modo de ejemplo, una persona que vivió una situación de violencia doméstica dentro de la zona geográfica correspondiente a la Unidad Especializada 4, puede preferir realizar la denuncia en la Unidad Especializada I. De esta manera, la distribución que se presenta en el cuadro nº4 refiere a la zona geográfica en la que se efectuó la denuncia y no necesariamente a la zona en la que aconteció el hecho.

En el año 2015, el 33,8% de las denuncias policiales se realizaron en las secciones correspondientes a la zona UEVD 1 o directamente en esa oficina. En segundo lugar, se ubica la zona UEVD 4 con un 28.3% de las denuncias. Las seccionales de las zona de las UEVD 1 y 2, registraron porcentajes similares de denuncias en el entorno del 20%.

**Cuadro nº5 : Distribución de las denuncias policiales según zonas UEVD. Año 2015**

Zona	Frecuencia	Porcentaje
UEVD 1	792	19,1%
UEVD 2	770	18,6%
UEVD 3	1398	33,8%
UEVD 4	1173	28,3%
No se pudo identificar UEVD	6	0,1%
<b>Total</b>	<b>4139</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: Formulario de asuntos tramitados por la Ley nº17.514 en los Jdos. Ldos. De Familia Especializados de la Capital. Departamento de Estadísticas - Poder Judicial.

Notas:

1- Cada Zona incluye las denuncias en la Unidad Especializada y en las seccionales cuya jurisdicción está incluida en la misma zona.

Seccionales policiales dentro de cada zona UEVD:

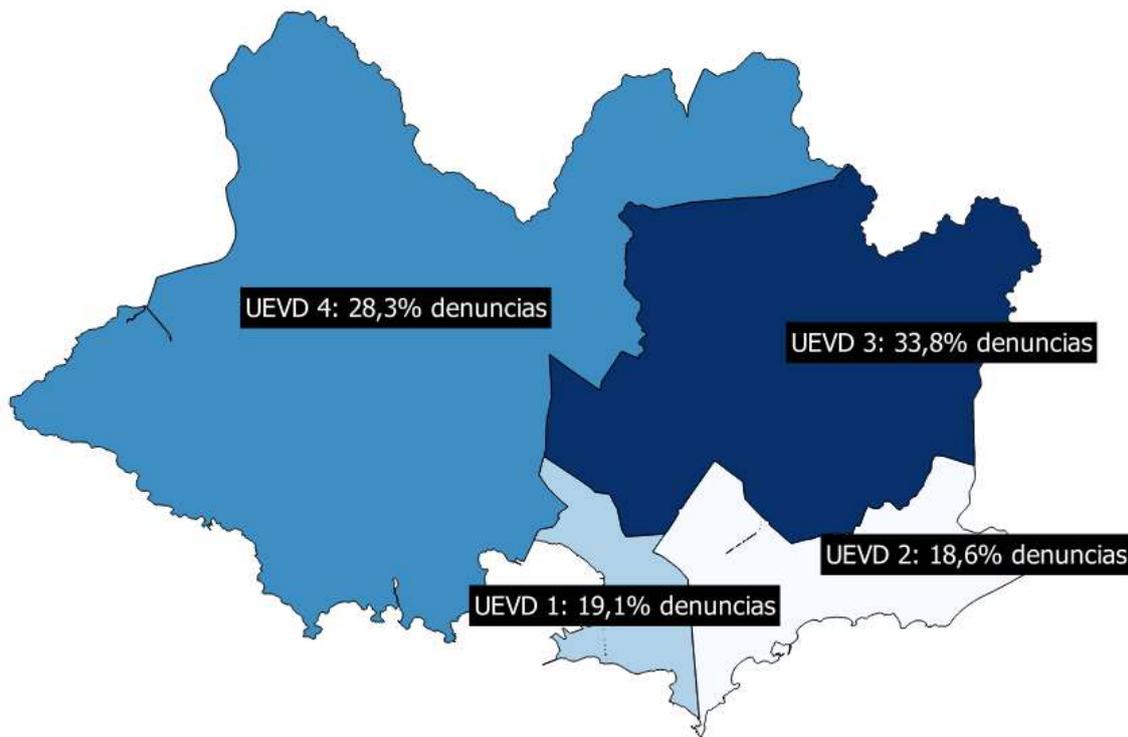
UEVD 1 – Seccionales 1° a 7°

UEVD 2 – Seccionales 9°, 10°, 11°, 13°, 14°, 15°

UEVD 3 – Seccionales 8°, 12°, 16°, 17°, 18°, 25°

UEVD 4 – Seccionales 19° a 24°

### Mapa n°1. Distribución de las denuncias policiales según zona de UEVD



### 2.3. Antecedentes del asunto

En el 19,4% de los asuntos iniciados en el año 2015, existían antecedentes, es decir expedientes previos de asuntos tramitados en estas sedes por la ley 17.514. Este porcentaje es mayor que el observado en el año 2014, primer año en que se relevó esta información.

Cuadro n°6 : Antecedentes del denunciado. Año 2015		
Antecedentes	Frecuencia	Porcentaje
Si	924	19,4%
No	3841	80,6%
<b>Total</b>	<b>4765</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: Formulario de asuntos tramitados por la Ley n°17.514 en los Jdos. Ldos. De Familia Especializados de la Capital.  
Departamento de Estadísticas - Poder Judicial.

### 3. Perfil de los involucrados

El formulario de relevamiento de la información permite analizar características demográficas básicas como sexo y edad de las partes, así como otros aspectos relativos al vínculo entre presunta víctima y denunciado.

#### 3.1. Sexo y edad de las presuntas víctimas

En el año 2015 el 84,1% de las presuntas víctimas son mujeres. En el cuadro n°8 se presenta la distribución en tramos etarios de las presuntas víctimas. Surge que el 32% de las presuntas víctimas tienen entre 18 y 29 años y el 27,5% tiene entre 30 y 39 años. A partir de los 40 años comienza a disminuir la frecuencia de las presuntas víctimas. El promedio de edad se mantiene desde el año 2012 en 38 años.

Cuadro n° 7 : Sexo de las víctimas. Año 2015		
Sexo	Frecuencia	Porcentaje
Mujer	4286	84,1%
Hombre	808	15,9%
<b>Total</b>	<b>5094</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: Formulario de asuntos tramitados por la Ley n°17.514 en los Jdos. Ldos. De Familia Especializados de la Capital. Departamento de Estadísticas - Poder Judicial.  
Nota: en un total de 4765 asuntos iniciados, en 329 se registró dos víctimas

Cuadro n°8 : Edad en tramos de las presuntas víctimas. Año 2015		
Edad en tramos	Frecuencia	Porcentaje
Menor de 18 años	223	4,4%
18 a 29 años	1627	31,9%
30 a 39 años	1394	27,4%
40 a 49 años	853	16,7%
50 a 59 años	498	9,8%
60 a 69 años	296	5,8%
70 años y más	203	4,0%
<b>Total</b>	<b>5094</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: Formulario de asuntos tramitados por la Ley n°17.514 en los Jdos. Ldos. De Familia Especializados de la Capital. Departamento de Estadísticas - Poder Judicial.  
Nota: en un total de 4765 asuntos iniciados, en 329 se registró dos víctimas

### 3.2. Sexo y edad de los denunciados

Inversamente a lo que sucede con las presuntas víctimas el 85% de los denunciados son hombres. Respecto a la edad, tienen en promedio 36 años, siendo el tramo de edad más frecuente entre los 18 y 29 años.

Cuadro nº 9: Sexo de los denunciados. Año 2015		
Sexo	Frecuencia	Porcentaje
Mujer	734	15,0%
Hombre	4150	85,0%
<b>Total</b>	<b>4884</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: Formulario de asuntos tramitados por la Ley nº17.514 en los Jdos. Ldos. De Familia Especializados de la Capital. Departamento de Estadísticas - Poder Judicial.

Nota: en un total de 4765 asuntos iniciados, en 119 se registró dos denunciados

Cuadro nº10: Edad en tramos de los denunciados. Año 2015		
Edad en tramos	Frecuencia	Porcentaje
Menor de 18 años	40	0,8%
18 a 29 años	1743	35,7%
30 a 39 años	1449	29,7%
40 a 49 años	923	18,9%
50 a 59 años	484	9,9%
60 a 69 años	166	3,4%
70 años y más	79	1,6%
<b>Total</b>	<b>4884</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: Formulario de asuntos tramitados por la Ley nº17.514 en los Jdos. Ldos. De Familia Especializados de la Capital. Departamento de Estadísticas - Poder Judicial.

Nota: en un total de 4765 asuntos iniciados, en 119 se registró dos denunciados

### 3.3. Vínculo entre los involucrados

Por último en este capítulo se estudia la vinculación entre los participantes de la situación de violencia doméstica denunciada: quién realiza la denuncia, así como el vínculo o relación entre la presunta víctima y la persona denunciada como agresor.

El cuadro que sigue muestra la distribución de los asuntos según el vínculo entre el denunciante y la presunta víctima. En el 94,8% de los casos quien denuncia la situación de violencia doméstica es la propia víctima. Sólo en el 3,9% de los casos el denunciante es un familiar de la presunta víctima, y en el 1,2% de los casos el denunciante es un tercero.

**Cuadro nº11: Vínculo entre el denunciante y la presunta víctima. Año 2015**

Vínculo	Frecuencia	Porcentaje
El denunciante es la propia víctima	4519	94,8%
El denunciante es un familiar de la víctima	186	3,9%
El denunciante no es familiar de la víctima, es un tercero	59	1,2%
<b>Total</b>	<b>4765</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: Formulario de asuntos tramitados por la Ley nº17.514 en los Jdos. Ldos. De Familia Especializados de la Capital. Departamento de Estadísticas - Poder Judicial.

Si analizamos el vínculo entre el denunciado y la presunta víctima, se observa que en el 75,3% de los casos el denunciado es la pareja o ex pareja de la presunta víctima. En segundo lugar, en un 11,3% de los casos el denunciado es el hijo de la presunta víctima.

El resto de los vínculos presentan frecuencias de menor importancia: en el 2,9% de los asuntos el denunciado es el padre o la madre de la presunta víctima. El 10,5% restante tienen otro tipo de vínculo.

**Cuadro nº12 : Vínculo entre el denunciado y la presunta víctima. Año 2015**

Vínculo	Frecuencia	Porcentaje
El denunciado es la pareja o ex pareja de la presunta víctima	3425	75,3%
El denunciado es el padre de la presunta víctima	134	2,9%
El denunciado es la madre de la presunta víctima	56	1,2%
El denunciado es el hijo de la presunta víctima	515	11,3%
El denunciado es el nieto de la presunta víctima	42	0,9%
El denunciado tiene otro vínculo con la presunta víctima	375	8,2%
<b>Total</b>	<b>4547</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: Formulario de asuntos tramitados por la Ley nº17.514 en los Jdos. Ldos. De Familia Especializados de la Capital. Departamento de Estadísticas - Poder Judicial.

Nota: si bien el total de asuntos iniciados fue de 4765, no todos los casos dieron respuesta sobre el vínculo con el denunciado. También se debe tener en cuenta que por cada caso puede existir más de un denunciado, por lo que cada una de las 4547 respuestas registradas no necesariamente corresponden a un solo asunto.

Al igual que en el tipo de violencia denunciado, el vínculo entre el denunciado y la presunta víctima puede ser de más de un tipo cuando hay más de una víctima. Por ejemplo, cuando el denunciado es pareja o expareja de la víctima y también el padre o la madre. El análisis de la frecuencia muestra que ese tipo de casos en donde hay más de una víctima representan un porcentaje muy bajo de los casos denunciados.

## **4. Características del proceso**

Además del análisis de las principales características que presentan los casos de violencia doméstica que llegan a la justicia, en cuanto a las denuncias y las personas involucradas en las mismas, este estudio se plantea analizar aspectos vinculados al tratamiento de los asuntos por parte de los Juzgados, según lo previsto por la ley 17.514.

En este sentido, a continuación se detallarán los aspectos vinculados a las audiencias realizadas, las pericias solicitadas por el Juez, las medidas de protección dictadas, el tipo de asistencia letrada que patrocina a cada parte, la forma de dar resolución al expediente y la duración del proceso.

Algunos de los resultados expresados en este apartado son pasibles de interpretarlos en términos de eficacia en los procesos, entendiendo este concepto como el cumplimiento de determinados aspectos que la ley considera como forma de dar solución a los problemas planteados en esta materia.

### **4.1. Audiencias realizadas**

El procedimiento previsto en la Ley 17.514 plantea la realización de dos audiencias. Una audiencia inicial o preliminar y una segunda audiencia evaluatoria, la que deberá realizarse a los 10 días de realizada la preliminar. De la lectura del cuadro que se presenta a continuación surge que en el 43,1% de los casos no se realizó audiencia,

porcentaje que supera ampliamente los valores registrados años anteriores 31,7% en 2014 y 14,7% en 2012.

<b>Cuadro nº12 : Total de audiencias realizadas. Año 2015</b>		
<b>Cantidad de audiencias</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Ninguna</b>	2053	43,1%
<b>1</b>	1732	36,3%
<b>2</b>	813	17,1%
<b>3</b>	126	2,7%
<b>4</b>	24	0,5%
<b>5</b>	13	0,3%
<b>7</b>	4	0,1%
<b>Total</b>	<b>4765</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: Formulario de asuntos tramitados por la Ley nº17.514 en los Jdos. Ldos. De Familia Especializados de la Capital. Departamento de Estadísticas - Poder Judicial.  
Datos estimados en base a una muestra de 1177 casos

En el 53,4% de los asuntos iniciados en el año 2015 se realizó entre 1 y 2 audiencias (preliminar o evaluatoria). Se considera realizada aquellas audiencias en las que, con la asistencia de al menos una de las partes el juez procede a tomarla. Esto implica que en caso de incomparecencia de una de las personas involucradas, muy probablemente se vuelva a convocar a una segunda audiencia, lo que explica que en el 20,7% se realizaron dos o más audiencias en el proceso sin llegar a ser más de cinco. Por otro lado, en el 43,1% de los casos en los que no se realizó audiencia pueden deberse a que la misma no fue convocada o porque ninguna de las partes asistió a la sede. Debe considerarse que la incomparecencia a las audiencias con la consecuente frustración del procedimiento, es producto frecuentemente de la imposibilidad de ubicar al denunciado y conducirlo a la sede, así como a una incomparecencia voluntaria dado que las partes vuelven a la convivencia luego de efectuada la denuncia e informan a la policía que no se produjeron nuevos hechos de violencia. En tal sentido, la convocatoria a audiencia se realizó en el 73,6% de los asuntos. Por lo tanto, en 1.455 casos no se concretó la audiencia por los motivos expuestos.

A continuación se muestra el número de audiencias preliminares realizadas por asunto. En el 45% de los asuntos no se realizan audiencias preliminares. Esta proporción aumenta 13 puntos porcentuales respecto a la observada en 2014, tendencia que se viene registrando desde años anteriores. Por su parte, en el 53% de los asuntos se realiza una sola audiencia preliminar, y en el 2% se realizan dos audiencias de este tipo.

<b>Cuadro nº13 : Total de audiencias preliminares. Año 2015</b>		
<b>Cantidad de audiencias</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Ninguna</b>	2144	45,0%
<b>1</b>	2526	53,0%
<b>2</b>	95	2,0%
<b>Total</b>	<b>4765</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: Formulario de asuntos tramitados por la Ley nº17.514 en los Jdos. Ldos. De Familia Especializados de la Capital. Departamento de Estadísticas - Poder Judicial.  
Datos estimados en base a una muestra de 1177 casos

De los 2.621 asuntos en los que se realizó audiencia preliminar en 1.000 se realizó al menos una audiencia evaluatoria, lo que representa un 21% del total de asuntos iniciados pero un 38,2% de los asuntos en los que se logró concretar al menos una audiencia preliminar. Este último porcentaje era 31,7 en 2014. Esta situación en la que disminuye la proporción de asuntos en los que se realizan audiencias preliminares pero aumenta la proporción de audiencias evaluatorias realizadas (sobre los asuntos en los que se realizó una preliminar) es una tendencia que se viene acentuando desde hace unos años. Esto indicaría una menor eficacia para concretar audiencias en la totalidad de los casos como es lo preceptivo, pero una vez concretada la misma hay mayores oportunidades de continuar con el seguimiento previsto en la ley a través de la audiencia evaluatoria.

**Cuadro nº14 : Total de audiencias evaluatorias. Año 2015**

Cantidad de audiencias	Frecuencia	Porcentaje
Ninguna	3765	79,0%
1	857	18,0%
2	106	2,2%
3	24	0,5%
4	13	0,3%
<b>Total</b>	<b>4765</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: Formulario de asuntos tramitados por la Ley nº17.514 en los Jdos. Ldos. De Familia Especializados de la Capital. Departamento de Estadísticas - Poder Judicial.

Datos estimados en base a una muestra de 1177 casos

En cuanto al plazo que transcurre entre que se inicia el expediente y se cita a audiencia, se observa que en el 41,4% de los casos la primer audiencia se realiza en el mismo día o al siguiente de recibida la denuncia en la sede, siendo el promedio de 28 días.<sup>6</sup>

**Cuadro nº15: Duración entre que se inicia el expediente y se cita a la primera audiencia. Año 2015**

Estadístico	en días	en meses
Media	28	0,9
Mediana	11	0,4
Mínimo	0	0,0
Máximo	447	14,9

Fuente: : Formulario de asuntos tramitados por la Ley nº17.514 en los Jdos. Ldos. De Familia Especializados de la Capital Departamento de Estadísticas - Poder Judicial

Datos estimados en base a una muestra de 1177 casos

## 4.2. Medidas de protección dictadas

En cuanto a las medidas de protección, la Ley 17.514 indica en el artículo 9º que “el Juez, de oficio, a petición de parte o del Ministerio Público deberá disponer todas las

<sup>6</sup> En algunos casos la primera audiencia es anterior a la fecha que se registra como de inicio del expediente en el sistema. Eso puede deberse a la urgencia con la que se debe realizar la primer audiencia dejando el ingreso del expediente en el sistema de gestión para el día o días siguientes.

medidas tendientes a la protección de la vida, la integridad física o emocional de la víctima, la libertad y seguridad personal, así como la asistencia económica e integridad patrimonial del núcleo familiar”. Eso implica que el Juez puede disponer 1 o más medidas dependiendo de la situación.

Surge del cuadro que sigue a continuación que en el 46% de los asuntos iniciados en el año 2015 el Juez dispuso 2 medidas, seguido de un 25,9% en que dispuso 3. Se observa que en 683 casos no se dispusieron medidas. Si bien el procedimiento previsto en la Ley supone que la medida deba fijarse en audiencia, por la urgencia de la situación se llega a que el Juez disponga una o varias medidas a través de una comunicación telefónica por un breve plazo hasta la realización de la audiencia preliminar. En un 86% de los asuntos en los cuales se dispuso la medida de forma telefónica.

**Cuadro nº16 : Cantidad de medidas dispuestas por asunto. Año 2015**

Cantidad de medidas	Frecuencia	Porcentaje
Ninguna	683	14,3
1	142	3,0
2	2240	47
3	1234	25,9
4	390	8,2
5	72	1,5
6	4	0,1
<b>Total</b>	<b>4765</b>	<b>100</b>

Fuente: Formulario de asuntos tramitados por la Ley nº17.514 en los Jdos. Ldos. De Familia Especializados de la Capital Departamento de Estadísticas - Poder Judicial  
Datos estimados en base a una muestra de 1177 casos

Como es sabido, el artículo 10 de la ley 17.514 prevé 8 tipos de medidas. Las medidas relativas a prohibir, restringir o limitar la presencia del agresor en el domicilio de la víctima y la de prohibir al agresor comunicarse con la víctima, continúan siendo las más frecuentes. Le sigue el retiro del agresor de la residencia común en un 27,6% de los asuntos. El resto de las medidas previstas en la ley son utilizadas con una frecuencia muy baja.

En cuanto al grado de cumplimiento de las medidas, se puede observar en la última columna del cuadro que sigue, que en el año 2015, de acuerdo a lo que surge de los expedientes, es muy bajo el porcentaje de asuntos en los que se pudo constatar el cumplimiento de la medida. Esto está muy asociado a la posibilidad de concretar una evaluatoria, la que entre sus cometidos tiene controlar el cumplimiento de las medidas.

**Cuadro nº17 : Tipo de medidas de protección dictada. Año 2015**

Tipo de medida	Frecuencia	Porcentaje en el total de asuntos	Medidas cumplidas en el total de dictadas
Retiro del agresor (numeral 1 art.10)	1318	27,6	9,3%
Reintegro al domicilio de la víctima (numeral 2 art.10)	62	1,3	6,5%
Prohibir, restringir o limitar la presencia del agresor en el domicilio de la víctima (numeral 3 art.10)	3957	83	14,1%
Prohibir al agresor comunicarse, relacionarse con la víctima (numeral 4 art.10)	3927	82,5	14,1%
Incautar las armas que el agresor tuviere en su poder (numeral 5 art.10)	84	1,8	4,8%
Fijar una obligación alimentaria provisional a favor de la víctima (numeral 6 art.10)	32	0,8	0,0%
Disponer la asistencia obligatoria del agresor a programas de rehabilitación (numeral 7 art.10)	477	10	1,7%
Resolver provisoriamente todo lo relativo a las pensiones alimenticias (numeral 8 art.10)	411	8,6	2,9%
<b>Total</b>	<b>10268</b>		

Fuente: Formulario de asuntos tramitados por la Ley nº17.514 en los Jdos. Ldos. De Familia Especializados de la Capital  
 Departamento de Estadísticas - Poder Judicial  
 Datos estimados en base a una muestra de 1177 casos

Como medida adicional, se dispuso la colocación de dispositivo electrónico de seguimiento en 208 casos, menos de un 5% del total de casos.

### 4.3. Pericias realizadas

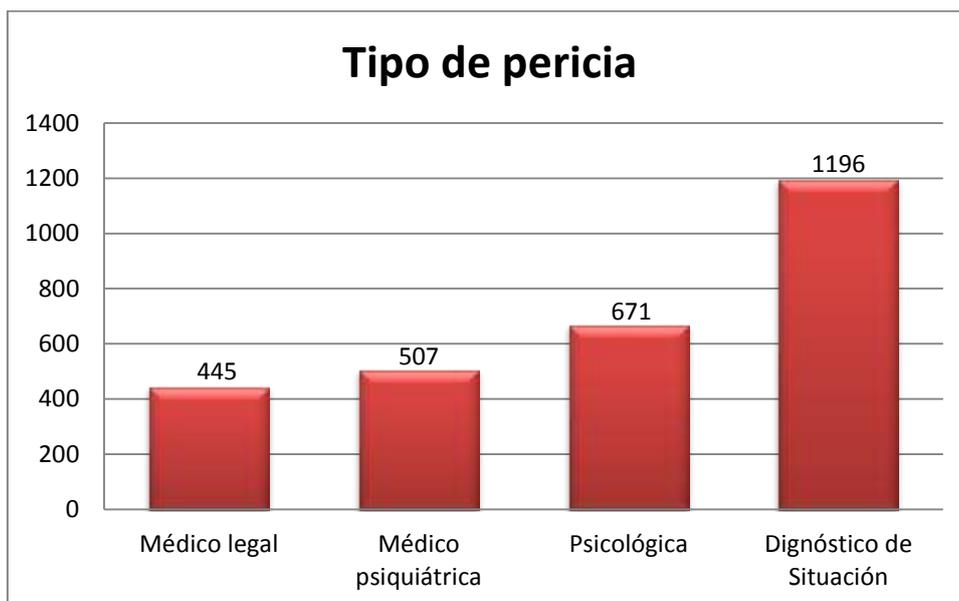
Durante 2015 se decretaron pericias en 1.746 asuntos de 4.765 asuntos iniciados en dicho año. En términos porcentuales, se puede decir que en el 36,6% de los asuntos iniciados se solicitaron pericias, 10 puntos porcentuales menos que lo registrado en 2014. Las pericias pueden ser de diferentes tipo: médico legal, médico siquiátrica, psicológica o un diagnóstico de situación más amplio que incluya un abordaje interdisciplinario. Por ese motivo puede solicitarse más de una pericia, lo cual sucede en un 17,9% de los casos.

**Cuadro nº18: Cantidad de pericias decretadas por asunto. Año 2015**

Cantidad de pericias	Frecuencia	Porcentaje
Ninguna	3019	63,4%
1	891	18,7%
2	661	13,9%
3	169	3,5%
4	24	0,5%
<b>Total</b>	<b>4.765</b>	<b>100</b>

Fuente: Formulario de asuntos tramitados por la Ley nº17.514 en los Jdos. Ldos. De Familia Especializados de la Capital Departamento de Estadísticas - Poder Judicial  
Datos estimados en base a una muestra de 1177 casos

La pericia solicitada por el Juez con más frecuencia fue el diagnóstico de situación, el cual se solicitó en un 42,4% del total de pericias solicitadas. El resto de los tipos de pericias variaron entre un 15,8% y 23,8% del total de pericias.



La mayoría de las pericias fueron realizadas por el propio equipo técnico de la sede, el cual está compuesto por médicos, médicos psiquiatras, psicólogos y trabajadores sociales. Menos de un 8% de las pericias se derivaron al Instituto Técnico Forense u otra dependencia.

Cuadro nº19 : Responsable de la pericia. Año 2015		
Estado de la pericia	Frecuencia	Porcentaje
Equipo técnico	2485	88,2%
ITF	186	6,6%
Otros	34	1,2%
Sin dato	113	4,0%
<b>Total</b>	<b>2818</b>	<b>100,0%</b>
Fuente: Formulario de asuntos tramitados por la Ley nº17.514 en los Jdos. Ldos. De Familia Especializados de la Capital Departamento de Estadísticas - Poder Judicial		
Datos estimados en base a una muestra de 1177 casos		

No llega a ser la mitad de las pericias solicitadas las que se pusieron a disposición del Juez con el informe correspondiente. En el 37,7% de los datos no fue posible concretar la pericia por diversos motivos entre ellos la incomparecencia de los citados.

<b>Cuadro nº20: Estado en que se devolvió la pericia. Año 2015</b>		
<b>Estado de la pericia</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Realizada</b>	1371	48,7%
<b>Sin realizar debido a incomparecencia de los citados</b>	493	17,5%
<b>Sin realizar por otros motivos</b>	568	20,2%
<b>Sin dato</b>	386	13,7%
<b>Total</b>	<b>2818</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: Formulario de asuntos tramitados por la Ley nº17.514 en los Jdos. Ldos. De Familia Especializados de la Capital Departamento de Estadísticas - Poder Judicial  
Datos estimados en base a una muestra de 1177 casos

#### 4.4. Asistencia letrada de los involucrados

Como se puede observar en el cuadro, la defensa pública fue la más frecuente tanto entre las presuntas víctimas (40,9%) como entre los denunciados (33,2%). La asistencia de un abogado particular fue poco frecuente en ambos casos (11,4% en víctima y 10,4% en denunciado). Entre el 1% y el 1,8% de los casos presentó ambos tipos de defensa. El porcentaje de las partes que no se presentó defensor llegó a 46% en las víctimas y a 55,4% en los denunciados.

<b>Cuadro nº21 : Tipo de asistencia letrada de los involucrados. Año 2015</b>				
<b>Tipo de Asistencia</b>	<b>a la Víctima</b>		<b>al Denunciado</b>	
	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Defensor público</b>	1947	40,9%	1580	33,2%
<b>Abogado particular</b>	542	11,4%	498	10,4%
<b>Ambos tipos de defensa</b>	86	1,8%	48	1,0%
<b>No presentó defensor</b>	2190	46,0%	2639	55,4%
<b>Total</b>	<b>4.765</b>	<b>100,0%</b>	<b>4.765</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: Formulario de asuntos tramitados por la Ley nº17.514 en los Jdos. Ldos. De Familia Especializados de la Capital Departamento de Estadísticas - Poder Judicial  
Datos estimados en base a una muestra de 1177 casos

#### 4.5. Resolución del proceso

En cuanto al modo de conclusión del proceso, en el caso de los asuntos iniciados por violencia doméstica, la Ley nº17.514 no prevé la sentencia definitiva como un modo de conclusión, por lo que los asuntos concluyen mediante un decreto que dispone el archivo del expediente.

El 62,7% de los asuntos iniciados en el año 2015 se archivaron en virtud del vencimiento del plazo otorgado a las medidas de protección dispuestas al inicio del proceso, previa verificación a través de la policía respecto a si se registraron nuevos hechos. A su vez en un 18,4% la parte denunciante desistió de su interés en continuar con el proceso ya sea: solicitando el archivo del expediente, presentando un escrito para levantar la denuncia o pidiendo el cese de las medidas en la audiencia. En 12,4% el Juez decretó el archivo atento al tiempo transcurrido desde la presentación de la denuncia y verificando a través del Policía que no se registraron nuevos incidentes.

**Cuadro nº22 : Causa de archivo del expediente. Año 2015**

Causa de archivo	Frecuencia	Porcentaje
El Juez decreta el archivo por vencimiento de medidas	2986	62,7%
Se decreta el archivo al no suscitarse nuevos hechos de violencia	591	12,4%
La parte denunciante concurre a la sede y solicita el archivo del expediente	267	5,6%
El Juez en audiencia a solicitud de la parte decreta el cese de las medidas	104	2,2%
El caso no encuadra en una situación de violencia doméstica	104	2,2%
La parte denunciante no concurre a la audiencia	78	1,6%
Tanto denunciado como denunciante no concurren a la audiencia	77	1,6%
La parte denunciante levanta la denuncia mediante un escrito	24	0,5%
Otras causas	534	11,2%
<b>Total</b>	<b>4765</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: Formulario de asuntos tramitados por la Ley nº17.514 en los Jdos. Ldos. De Familia Especializados de la Capital. Departamento de Estadísticas - Poder Judicial.  
Datos estimados en base a una muestra de 1177 casos

La duración de cada proceso se estima a partir de la fecha en que el juzgado recibe la denuncia, hasta la fecha en que el Juez dictó el decreto de archivo.

En promedio los expedientes tuvieron una duración aproximada de seis meses y medio (196 días), aunque el 50% de los casos tuvo una duración mediana de 161 días (un poco más de 5 meses), con un máximo de 995 días (33,2 meses).

**Cuadro nº23 : Duración entre que se inicia el expediente y se resuelve el archivo, según estadísticos descriptivos. Año 2015**

Estadístico	en días	en meses
	<b>Media</b>	196
<b>Mediana</b>	161	5,4
<b>Mínimo</b>	0	0,0
<b>Máximo</b>	995	33,2

Fuente: Formulario de asuntos tramitados por la Ley nº17.514 en los Jdos. Ldos. De Familia Especializados de la Capital. Departamento de Estadísticas - Poder Judicial.  
 Datos estimados en base a una muestra de 1177 casos

## Anexo metodológico

### Diseño muestral y muestra obtenida

Población objetivo: Los asuntos iniciados por la ley 17.514, en los Juzgados Letrados de Familia Especializado de la Capital durante el año 2015.

Marco muestral: Listado de los expedientes que registra el Sistema de Gestión de Juzgados durante el año 2015. En total, el listado cuenta con 5.220 expedientes. En el año 2015

Muestra planeada: Según la propuesta de selección de la muestra el procedimiento de selección consistió en realizar un sorteo aleatorio, de manera independiente, para cada expediente. En cada sorteo, la probabilidad de que el expediente sea seleccionado es de 0.247. Más formalmente, se trata de un diseño Bernoulli<sup>7</sup>. Este sistema de selección, secuencial de lista, tiene la ventaja de permitir que la selección de la muestra se vaya realizando a medida que el marco, el listado de expedientes, se va formando. Como inconveniente se tiene que el tamaño de muestra final es aleatorio. El procedimiento resultó en la selección de 1221 expedientes. Los expedientes seleccionados se utilizaron para la aplicación de determinadas preguntas del formulario de relevamiento utilizado, mientras que las primeras preguntas del mismo se aplicaron a todos los expedientes iniciados de violencia doméstica. Surge del relevamiento de todo el marco muestra que de dichos 5.220 expedientes, 455 son expedientes de la competencia en materia de CNA que tienen estas sedes, otros son testimonios y otros son exhortos administrativos. Los formularios correspondientes a estos expedientes fueron descartados a los efectos de este informe. La población objetivo quedó conformada por 4.765 asuntos, de los cuales 1177, quedaron seleccionados en la muestra.

---

<sup>7</sup>Ver, por ejemplo, C. E. Särndall, B. Swensson y J. Wretman. Model Assisted Survey Sampling. Springer-Verlag New York 1992.

Cuadro n°24 – Población Objetivo –Muestra efectiva						
Turno	MARCO		POBLACIÓN OBJETIVO		MUESTRA	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
1	676	13,0	595	12,5	146	12,4
2	784	15,0	734	15,4	185	15,7
5	1036	19,8	969	20,3	244	20,7
3	1253	24,0	1129	23,7	258	21,9
4	756	14,5	694	14,6	179	15,2
6	715	13,7	644	13,5	165	14,0
<b>Total</b>	<b>5220</b>	<b>100,0</b>	<b>4765</b>	<b>100,0</b>	<b>1177</b>	<b>100,0</b>

### Estimadores

El primer paso en la estimación de los resultados es obtener estimaciones para los totales poblacionales de los asuntos iniciados por juzgado. Si bien se cuenta con el listado de los expedientes iniciados solo en los casos observados en la muestra se sabe si dichos expedientes se corresponden con los asuntos de la población objetivo (es decir que sean efectivamente casos de violencia doméstica y no testimonios o expedientes con errores en la carátula).

Se supone que los totales obtenidos (ver Cuadro 1) son estimados sin error. Esta simplificación facilita los cálculos y no afecta de manera relevante al resto de los estimadores y a las estimaciones de sus precisiones.

El segundo paso consiste en modificar los ponderadores originales,  $0.247^{-1} = 4.048$ , de manera que los totales estimados de los asuntos tramitados por juzgado coincidan con los cálculos obtenidos en paso anterior, los ponderadores finales se presentan en el Cuadro 1. De esta manera, los estimadores obtenidos con los nuevos ponderadores se corresponden con lo que se denomina estimadores post-estratificados.<sup>8</sup>

<sup>8</sup>Ver, por ejemplo, C. E. Särndall, B. Swensson y J. Wretman. Model Assisted Survey Sampling. Springer-Verlag New York 1992.

Cuadro n°25 – Ponderadores utilizados		
Turno	Ponderador	Expedientes observados
1	3,97131148	146
2	4,07534247	185
5	3,96756757	244
3	4,37596899	258
4	3,87709497	179
6	3,9030303	165
<b>Total</b>		1177

Adicionalmente, los estimadores para los totales de las variables de interés se corrigen para considerar los datos faltantes (no respuesta al ítem) en cada variable. Este ajuste consiste estimar primero promedios sobre los datos válidos y luego multiplicarlos por el total estimado de expedientes presentados. Este ajuste permite que la información presentada sea coherente y no soluciona el problema de los datos faltantes excepto que dichos datos perdidos se comporten de la misma manera que los datos observados, lo que en la mayoría de los casos no es un supuesto sólido.

Finalmente, el estimador utilizado para los totales poblacionales viene dado por

$$\hat{T}_{ja} = \hat{N} \frac{\sum_s w_k I_{jak}}{\sum_s w_k}$$

donde  $\hat{N} = 4765$ ,  $w_k$  es el ponderador correspondiente al expediente  $k$ , y  $I_{jak}$  vale 1 si la pregunta  $j$  del formulario  $k$  toma la característica  $a$  y 0 en otro caso. Las sumas son sobre los datos (formularios) relevados sin datos faltantes, por ejemplo, la cantidad de casos estimados en que se registró vencimiento de medidas como causa de archivo es

$$\hat{T}_{ja} = 4765 \frac{2901,3}{4.629,7} = 2986$$

con  $j =$  "vencimiento de medidas",  $a =$  "Si" y la sumas son sobre 1088 expedientes con datos válidos.

**Errores estimados**

Los errores estimados para los totales de las categorías de cada variable dependen de la variabilidad entre dichas categorías y la cantidad de datos faltantes.

Un estimador simplificado de la varianza viene dado por

$$\hat{V}(\hat{T}_{ja}) \approx \frac{\hat{N}^2}{n} \left(1 - \frac{n}{\hat{N}}\right) \frac{\hat{T}_{ja}}{\hat{N}} \left(1 - \frac{\hat{T}_{ja}}{\hat{N}}\right)$$

Donde  $n = 1177$ , es el tamaño de muestra efectivo. Siguiendo con el ejemplo anterior, la varianza estimada para la estimación de 2986 casos con vencimiento de medidas como causa de archivo es de

$$2986 \pm 1.96 * \hat{V}(\hat{T}_{ja})^{1/2}$$

$$2986 \pm 1.96 * 58,1$$

$$[2822,3; 3099,8]$$

y el error porcentual sobre el total de casos es de 2,4%. Este resultado es aproximadamente válido para todas las cantidades estimadas, o sea los valores estimados presentados tienen un error relativo estimado de algo menos que el 2,5% con una confianza del 95%.